



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 330GG

I.F. N°330/18.11.2025

I.F. N°287/03.10.2025

I.F. N°113/06.05.2024

I.F. N°160 /31.12.2021

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que equipara el derecho de Sala Cuna para las trabajadoras, los trabajadores y los independientes que indica, en las condiciones que establece, modifica el Código del Trabajo para tales efectos y crea un Fondo Solidario de Sala Cuna

Boletín N°14.782-13

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°249-373), se proponen las siguientes modificaciones:

- a. Se disminuye el monto máximo de los costos de inversión y administración que podrán ser descontados de los recursos del Fondo de Sala Cuna, a 3% de las cotizaciones recaudadas cada año.
- b. Se incorporan requisitos de acceso al beneficio para independientes voluntarios, quienes deberán acreditar cotizaciones en el Fondo de Sala Cuna con una antigüedad mínima de doce meses, así como mantener en forma previa a la solicitud, al menos, seis meses de cotizaciones continuas.
- c. Se precisan las normas que habilitan al Servicio de Tesorerías y al Instituto de Previsión Social a celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas para ejercer las funciones que les mandata el proyecto de ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Sobre el efecto fiscal de las presentes indicaciones, se debe señalar que:

- a. El porcentaje máximo de costos de inversión y administración es consistente con los costos estimados en el Informe Financiero N°287 de 2025, por lo que no tendrá efectos sobre las estimaciones informadas en él.
- b. Se estima que el número de cotizaciones continuas exigidas para los cotizantes voluntarios no inducirá cambios significativos en los cotizantes o beneficiarios estimados, dado el número observado de personas que cotiza bajo dicha modalidad.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 330GG

I.F. N°330/18.11.2025

I.F. N°287/03.10.2025

I.F. N°113/06.05.2024

I.F. N°160 /31.12.2021

- c. Las modificaciones a las habilitaciones para contratación tienen por objetivo precisar la redacción a las funciones que las instituciones involucradas ya tienen contemplado externalizar, por lo que no tendrá efectos sobre los costos de administración estimados.

Dado lo anterior, las presentes indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley que equipara el derecho de Sala Cuna para las trabajadoras, los trabajadores y los independientes que indica, en las condiciones que establece, modifica el Código del Trabajo para tales efectos y crea un Fondo Solidario de Sala Cuna.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 330GG

I.F. N°330/18.11.2025

I.F. N°287/03.10.2025

I.F. N°113/06.05.2024

I.F. N°160 /31.12.2021




AMIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

